



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

RADICACIÓN: 680014003014-**2020-00496-00**

DEMANDANTE: CASA NACIONAL DEL PROFESOR COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CANAPRO C.A.C

DEMANDADO: DELFINA MARÍA REINEL

La parte actora solicita al despacho la entrega de los títulos de depósitos judiciales constituidos en esta causa en su favor. No obstante, dicha petición no podrá ser atendida favorablemente, habida cuenta de que **i)** el valor de los depósitos constituidos no resulta suficiente para dar por terminado el proceso y ordenar su entrega; **ii)** el proceso cuenta con orden de remisión a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, por lo que este despacho no es competente para autorizar el desembolso de títulos en cualquier evento que no sea la decisión sobre la terminación de la litis; **iii)** Particularmente el presente proceso se encuentra próximo a ser enlistado y enviado para que continúe su trámite ante dichos despachos.

En comunión con lo dicho, de conformidad con lo señalado en el inciso final del Artículo 46 del Acuerdo N° PSAA13-9984 de fecha 05 de septiembre de 2013 **ORDÉNESE LA CONVERSIÓN** de los depósitos judiciales existentes en la cuenta de este despacho y asociados a esta causa procesal, a la cuenta de depósitos judiciales de los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. Prevéngase que solo se hará efectiva esta orden por la secretaría de esta célula judicial una vez ejecutoriada la presente providencia.

De ser necesario, por secretaría librense los oficios correspondientes al pagador, informándole y previniéndolo para que en lo sucesivo los dineros que sean retenidos deberán ser puestos a disposición de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga en la cuenta 680012041802 de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, a nombre del demandante CASA NACIONAL DEL PROFESOR COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CANAPRO C.A.C con NIT 891800652-8

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **174** PUBLICADO EL DÍA **03 DE NOVIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9cb9aee0822d69dcfb9c0b12694f1a284ae90d32a00ab8f44588322edae39b**

Documento generado en 01/11/2022 04:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>